

RESOLUCIONES

y

DECISIONES

**aprobadas por la Asamblea General durante su
DECIMOSEXTO PERIODO EXTRAORDINARIO
DE SESIONES**

12-14 de diciembre de 1989

ASAMBLEA GENERAL

DOCUMENTOS OFICIALES: DECIMOSEXTO PERIODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES

SUPLEMENTO No. 5 (A/S-16/5)



NACIONES UNIDAS

كيفية الحصول على منشورات الأمم المتحدة

يمكن الحصول على منشورات الأمم المتحدة من المكتبات ودور التوزيع في جميع أنحاء العالم . استعلم عنها من المكتبة التي تتعامل معها أو اكتب إلى : الأمم المتحدة ، قسم البيع في نيويورك أو في جنيف .

如何获取联合国出版物

联合国出版物在全世界各地的书店和经售处均有发售。请向书店询问或写信到纽约或日内瓦的联合国销售组。

HOW TO OBTAIN UNITED NATIONS PUBLICATIONS

United Nations publications may be obtained from bookstores and distributors throughout the world. Consult your bookstore or write to: United Nations, Sales Section, New York or Geneva.

COMMENT SE PROCURER LES PUBLICATIONS DES NATIONS UNIES

Les publications des Nations Unies sont en vente dans les librairies et les agences dépositaires du monde entier. Informez-vous auprès de votre libraire ou adressez-vous à : Nations Unies, Section des ventes, New York ou Genève.

КАК ПОЛУЧИТЬ ИЗДАНИЯ ОРГАНИЗАЦИИ ОБЪЕДИНЕННЫХ НАЦИЙ

Издавания Организации Объединенных Наций можно купить в книжных магазинах и агентствах во всех районах мира. Наводите справки об изданиях в вашем книжном магазине или пишите по адресу: Организация Объединенных Наций, Секция по продаже изданий, Нью-Йорк или Женева.

COMO CONSEGUIR PUBLICACIONES DE LAS NACIONES UNIDAS

Las publicaciones de las Naciones Unidas están en venta en librerías y casas distribuidoras en todas partes del mundo. Consulte a su librero o diríjase a: Naciones Unidas, Sección de Ventas, Nueva York o Ginebra.

RESOLUCIONES

y

DECISIONES

**aprobadas por la Asamblea General durante su
DECIMOSEXTO PERIODO EXTRAORDINARIO
DE SESIONES**

12-14 de diciembre de 1989

ASAMBLEA GENERAL

**DOCUMENTOS OFICIALES: DECIMOSEXTO PERIODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES
SUPLEMENTO No. 5 (A/S-16/5)**



NACIONES UNIDAS

Nueva York, 1991

NOTA

Las firmas de los documentos de las Naciones Unidas se componen de letras mayúsculas y cifras. La mención de una de tales firmas indica que se hace referencia a un documento de las Naciones Unidas.

Las resoluciones y decisiones de la Asamblea General se identifican como sigue:

Períodos ordinarios de sesiones

Hasta el trigésimo período ordinario de sesiones inclusive, las resoluciones de la Asamblea General se identifican mediante un número arábigo seguido de un número romano entre paréntesis que indica el período de sesiones [por ejemplo: resolución 3363 (XXX)]. Varias resoluciones aprobadas bajo un mismo número se distinguen por la letra mayúscula asignada a cada una [por ejemplo: resolución 3367 A (XXX), resoluciones 3411 A y B (XXX), resoluciones 3419 A a D (XXX)]. Las decisiones no se numeran.

Desde el trigésimo primer período de sesiones, en el marco del nuevo sistema adoptado para las firmas de los documentos de la Asamblea General, las resoluciones y decisiones se identifican mediante números arábigos separados por una línea oblicua, de los cuales el primero indica el período de sesiones (por ejemplo: resolución 31/1, decisión 31/301). Varias resoluciones y decisiones aprobadas bajo un mismo número se distinguen por la letra mayúscula que se asigna a cada una (por ejemplo: resolución 31/16 A, resoluciones 31/6 A y B, decisiones 31/406 A a E).

Períodos extraordinarios de sesiones

Hasta el séptimo período extraordinario de sesiones inclusive, las resoluciones de la Asamblea General se identifican mediante un número arábigo seguido de un paréntesis indicativo del período de sesiones, que contiene la inicial "S" del inglés "*Special*", un guión y el correspondiente número romano [por ejemplo: resolución 3362 (S-VII)]. Las decisiones no se numeran.

Desde el octavo período extraordinario de sesiones, las resoluciones y decisiones se identifican mediante la inicial "S" seguida de un guión y de un número arábigo indicativos del período de sesiones, separados del número arábigo de la resolución o decisión por una línea oblicua (por ejemplo: resolución S-8/1, decisión S-8/11).

Períodos extraordinarios de sesiones de emergencia

Hasta el quinto período extraordinario de sesiones de emergencia inclusive, las resoluciones de la Asamblea General se identifican mediante un número arábigo seguido de un paréntesis indicativo del período de sesiones, que contiene las iniciales "ES" del inglés "*Emergency Special*", un guión y el correspondiente número romano [por ejemplo: resolución 2252 (ES-V)]. Las decisiones no se numeran.

Desde el sexto período extraordinario de sesiones de emergencia, las resoluciones y decisiones se identifican mediante las iniciales "ES" seguidas de un guión y de un número arábigo indicativos del período de sesiones, separados del número arábigo de la resolución o decisión por una línea oblicua (por ejemplo: resolución ES-6/1, decisión ES-6/11).

En cada una de las series descritas *supra*, la numeración sigue el orden de aprobación.

*
* * *

Además del texto de las resoluciones y decisiones aprobadas por la Asamblea General en su decimosexto período extraordinario de sesiones, el presente volumen contiene una lista de dichas resoluciones y decisiones (véase anexo).

INDICE

<i>Sección</i>	<i>Página</i>
I. Programa	1
* * *	
II. Resolución aprobada sobre la base del informe del Comité Especial plenario del decimosexto período extraordinario de sesiones	3
* * *	
III. Decisiones	5
A. Elecciones y nombramientos	5
B. Otras decisiones	7
<i>ANEXO</i>	
Lista de resoluciones y decisiones	9

I. PROGRAMA¹

1. Apertura del período de sesiones por el Presidente de la delegación de Nigeria.
2. Minuto de silencio dedicado a la oración o a la meditación.
3. Credenciales de los representantes ante el decimosexto período extraordinario de sesiones de la Asamblea General:
 - a) Designación de los miembros de la Comisión de Verificación de Poderes;
 - b) Informe de la Comisión de Verificación de Poderes.
4. Elección del Presidente de la Asamblea General.
5. Organización del período de sesiones.
6. Aprobación del programa.
7. El *apartheid* y sus consecuencias destructivas para el Africa meridional.

¹ Véase también secc. III.B, decisión S-16/23.

II. RESOLUCION APROBADA SOBRE LA BASE DEL INFORME DEL COMITE ESPECIAL PLENARIO DEL DECIMOSEXTO PERIODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES

S-16/1. Declaración sobre el *apartheid* y sus consecuencias destructivas para el Africa meridional

La Asamblea General

Aprueba la Declaración sobre el *apartheid* y sus consecuencias destructivas para el Africa meridional que figura como anexo a la presente resolución.

6a. sesión plenaria
14 de diciembre de 1989

ANEXO

Declaración sobre el *apartheid* y sus consecuencias destructivas para el Africa meridional

Nosotros, los Estados Miembros de las Naciones Unidas,

Reunidos en el decimosexto período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, período extraordinario de sesiones dedicado al *apartheid* y sus consecuencias destructivas para el Africa meridional, orientados por los principios fundamentales y universales consagrados en la Carta de las Naciones Unidas y en la Declaración Universal de Derechos Humanos², en el contexto de nuestros esfuerzos por lograr la paz en todo el mundo y poner fin a todos los conflictos mediante negociaciones, y deseosos de desplegar esfuerzos serios por poner fin a la inaceptable situación imperante en el Africa meridional, que es resultado de las políticas y prácticas de *apartheid*, mediante negociaciones basadas en el principio de la justicia y la paz para todos,

Reafirmando nuestra convicción, confirmada por la historia, de que donde impere la dominación colonial y racial o el *apartheid* no puede haber paz ni justicia,

Reiterando, por consiguiente, que mientras subsista el sistema del *apartheid* en Sudáfrica, los pueblos de Africa no podrán lograr los objetivos fundamentales de justicia, dignidad humana y paz, que son de por sí indispensables y de importancia crítica para la estabilidad y el desarrollo del continente,

Reconociendo que, con respecto al Africa meridional, es de interés vital para el mundo entero que los procesos iniciados en esa región, encaminados a lograr la independencia nacional auténtica de Namibia y la paz en Angola y Mozambique, se vean coronados por el éxito lo antes posible, y reconociendo también que el mundo está sinceramente convencido de que la desestabilización de los países de la región por Sudáfrica, bien sea mediante la agresión directa, el financiamiento de agentes y la subversión económica, o por otros medios, es inaceptable en todas sus formas y no debe ocurrir,

Reconociendo también el hecho de que la paz y la estabilidad permanentes del Africa meridional sólo podrán alcanzarse cuando se haya eliminado el sistema del *apartheid* en Sudáfrica y ésta se transforme en un país unido, democrático y no racial, y, por consiguiente, reiterando que deben adoptarse de inmediato todas las medidas necesarias para poner fin rápidamente al sistema de *apartheid* en beneficio de todos los pueblos del Africa meridional, del continente y del mundo entero,

Convencidos de que, como resultado de la legítima lucha del pueblo sudafricano para la eliminación del *apartheid* y de las presiones internacionales contra ese sistema, así como de los esfuerzos que se realizan a escala mundial por resolver los conflictos regionales, existe la posibilidad de avanzar hacia la solución de los problemas que afectan al pueblo de Sudáfrica,

Reafirmando el derecho de todos los pueblos, incluido el de Sudáfrica, a decidir su propio destino y definir por sí mismos las instituciones y el sistema de gobierno bajo el que, por acuerdo general, desean vivir y trabajar unidos para construir una sociedad armoniosa, y siempre comprometidos a hacer todo lo que sea posible y necesario por ayudar al pueblo de Sudáfrica a alcanzar ese objetivo por los medios que ese pueblo determine por conducto de sus auténticos representantes,

Asumiendo estos compromisos porque creemos que todos los seres humanos son iguales y tienen el mismo derecho a la dignidad y al respeto humano, independientemente de su color, raza, sexo o credo, que todos los hombres y mujeres tienen el derecho y el deber de participar en su propio gobierno como miembros de la sociedad en condiciones de igualdad, y que ninguna persona ni grupo de personas tiene derecho a gobernar a otros sin el consentimiento democrático de éstos, y reiterando que el sistema del *apartheid* viola todos estos principios fundamentales y universales,

Afirmando que con el *apartheid*, que ha sido caracterizado como un crimen contra la conciencia y la dignidad de la humanidad y es responsable de la muerte de innumerables personas en Sudáfrica, se ha tratado de deshumanizar a pueblos enteros y se ha impuesto una guerra brutal a la región del Africa meridional, con un saldo incalculable de pérdida de vidas humanas, destrucción de bienes y desarraigo en masa de hombres, mujeres y niños inocentes, y que debe lucharse contra ese flagelo, que es una afrenta a la humanidad, y erradicarlo completamente,

En consecuencia, apoyamos y seguiremos apoyando a todos los que en Sudáfrica persiguen ese noble objetivo. Consideramos que éste es nuestro deber, en bien de toda la humanidad,

Al tiempo que brindamos nuestro apoyo a quienes luchan por una sociedad no racial y democrática en Sudáfrica, cuestión ésta en torno a la cual no admitimos transacciones, hemos expresado en reiteradas ocasiones nuestra preferencia por una solución pacífica, tomamos nota de que el pueblo de Sudáfrica y sus movimientos de liberación, que se han sentido obligados a tomar las armas, también han expresado su preferencia por esta posición durante muchos decenios y siguen haciéndolo,

Acogiendo con beneplácito la Declaración del Comité *Ad Hoc* sobre el Africa Meridional de la Organización de la Unidad Africana sobre la cuestión de Sudáfrica, aprobada en Harare el 21 de agosto de 1989³, y que posteriormente hicieron suya los Jefes de Estado o de Gobierno de los países no alineados en su Novena Conferencia, celebrada en Belgrado del 4 al 7 de septiembre de 1989⁴, como una reafirmación de la disposición a resolver los problemas de Sudáfrica mediante negociaciones. La Declaración corresponde a las posiciones que figuran en el Manifiesto de Lusaka⁵, elaborado hace 20 años, en especial con respecto a la preferencia del pueblo africano por un cambio pacífico, y tiene en cuenta los cambios que han tenido lugar en el Africa meridional desde entonces. La Declaración constituye un nuevo desafío al régimen de Pretoria para que se sume a los nobles esfuerzos por erradicar el sistema de *apartheid*, objetivo por el que las Naciones Unidas siempre han luchado,

Observando con reconocimiento que los Jefes de Gobierno del Commonwealth, en su reunión celebrada en Kuala Lumpur del 18 al 24 de octubre de 1989, tomaron nota con satisfacción de la marcada preferencia por la senda del arreglo pacífico y negociado implícita en la Declaración aprobada en Harare el 21 de agosto de 1989 y consi-

³ A/44/697, anexo.

⁴ Véase A/44/551-S/20870, anexo.

⁵ Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo cuarto período de sesiones, Anexos*, tema 106 del programa, documento A/7754.

² Resolución 217 A (III).

deraron qué nuevas medidas podrían adoptar para promover las perspectivas de las negociaciones⁶,

Observando con reconocimiento también que en la Tercera Conferencia de Jefes de Estado y de Gobierno de los países de habla francesa celebrada en Dakar del 24 al 26 de mayo de 1989 se exhortó asimismo a que Pretoria y los representantes de la mayoría del pueblo entablaran negociaciones con miras al establecimiento de un sistema democrático e igualitario en Sudáfrica,

Por consiguiente, seguiremos haciendo todo lo posible por aumentar el apoyo a la legítima lucha del pueblo de Sudáfrica, incluido el mantenimiento de las presiones internacionales contra el sistema de *apartheid* hasta que se le ponga fin y Sudáfrica se transforme en un país unido, democrático y no racial, donde imperen la justicia y la seguridad para todos los ciudadanos,

De conformidad con esta solemne decisión y respondiendo directamente a los deseos de los representantes de la mayoría del pueblo de Sudáfrica, asumimos públicamente un compromiso con las posiciones expuestas a continuación, convencidos de que su aplicación conducirá a la pronta eliminación del sistema del *apartheid* y, por consiguiente, al advenimiento de una nueva era de paz para todos los pueblos de África, en un continente finalmente liberado del racismo, la dominación colonial y el gobierno de la minoría blanca,

Declaramos lo siguiente:

1. En la presente coyuntura, si el régimen de Sudáfrica se muestra dispuesto a entablar negociaciones de manera auténtica y seria, dada la expresión reiterada de la preferencia de larga data de la mayoría del pueblo de Sudáfrica por el arreglo político, podría darse la posibilidad de que se pusiera fin al *apartheid* mediante negociaciones.

2. Desearíamos, por lo tanto, alentar al pueblo de Sudáfrica a que, como parte de su legítima lucha, se una para negociar el fin del sistema del *apartheid* y decida todas las medidas que deben adoptarse para transformar su país en una democracia no racial. Apoyamos la posición mantenida por la mayoría del pueblo de Sudáfrica de que esos objetivos, y no la enmienda o la reforma del sistema del *apartheid*, deben ser la meta de las negociaciones.

3. Coincidimos con el pueblo de Sudáfrica en que el resultado de ese proceso debe ser un nuevo orden constitucional determinado por él y basado en la Carta de las Naciones Unidas y la Declaración Universal de Derechos Humanos. Por consiguiente, sostenemos que los siguientes principios fundamentales son importantes:

- a) Sudáfrica se convertirá en un Estado unido, democrático y no racial;
- b) Todo su pueblo disfrutará del derecho a la ciudadanía y la nacionalidad, en pie de igualdad, sin distinción por motivos de raza, color, sexo o credo;
- c) Todo su pueblo tendrá derecho a participar en el gobierno y en la administración del país sobre la base del sufragio universal en pie de igualdad, con un registro electoral no racial, mediante votación secreta, en una Sudáfrica unida y no fragmentada;
- d) Todos tendrán derecho a fundar e integrar los partidos políticos de su elección, siempre que ello no signifique el fomento del racismo;
- e) Todos disfrutarán de los derechos humanos y de las libertades civiles reconocidos universalmente, amparados por una declaración de derechos explícita;
- f) Sudáfrica tendrá un sistema jurídico que garantizará la igualdad de todos ante la ley;
- g) Sudáfrica tendrá un sistema judicial independiente y no racial;
- h) Se creará un orden económico que promoverá y fomentará el bienestar de todos los sudafricanos;
- i) Una Sudáfrica democrática respetará los derechos, la soberanía y la integridad territorial de todos los países y aplicará una política de paz, amistad y cooperación beneficiosa con todos los pueblos.

4. Consideramos que la aceptación de estos principios fundamentales podría constituir la base de una solución internacionalmente aceptable, que permitirá a Sudáfrica ocupar el lugar que le corresponde como miembro en pie de igualdad de la comunidad mundial de naciones.

A. CLIMA PARA LAS NEGOCIACIONES

5. Consideramos que es indispensable crear el clima necesario para las negociaciones. Es urgente la necesidad de responder positivamente a esa demanda universal y crear así ese clima.

6. En consecuencia, el régimen actual de Sudáfrica debe, como mínimo:

- a) Liberar incondicionalmente a todos los presos y detenidos políticos y abstenerse de imponerles restricciones;
- b) Levantar todas las prohibiciones y restricciones que pesan sobre las organizaciones y personas proscritas o con limitaciones de derechos;
- c) Retirar a todas las tropas de las barriadas populares;
- d) Poner fin al estado de emergencia y revocar todas las leyes, como la Ley de Seguridad Interna, que tienen por objeto limitar la actividad política;
- e) Poner fin a todos los juicios y ejecuciones por motivos políticos.

7. Esas medidas ayudarían a crear el clima apropiado para el debate político libre, condición indispensable para garantizar que el pueblo mismo participe en el proceso de reconstrucción de su país.

B. DIRECTRICES PARA EL PROCESO DE NEGOCIACIONES

8. Estimamos que las partes interesadas, en el contexto del clima necesario, deben negociar el futuro de su país y de su pueblo de buena fe y en una atmósfera que, por acuerdo mutuo entre los movimientos de liberación y el régimen de Sudáfrica, esté libre de violencia. El proceso podría comenzar de la manera siguiente:

- a) Acuerdo sobre el mecanismo para la redacción de una nueva constitución basada, entre otras cosas, en los principios enunciados en la presente Declaración, y acuerdo sobre la base para la aprobación de esa constitución;
- b) Acuerdo sobre el papel de la comunidad internacional en lo que respecta a garantizar una transición con éxito hacia el orden democrático;
- c) Arreglos de transición convenidos y modalidades convenidas para el proceso de redacción y aprobación de la nueva constitución y para la transición hacia el orden democrático, incluida la celebración de elecciones.

C. PROGRAMA DE ACCIÓN

9. En cumplimiento de los objetivos contenidos en la presente Declaración, decidimos:

- a) Seguir ocupándonos de la cuestión de una solución política de la cuestión de Sudáfrica;
- b) Reforzar el apoyo global a los opositores del *apartheid* y montar campañas internacionales para lograr ese objetivo;
- c) Utilizar medidas concertadas y eficaces, incluida la observancia plena por todos los países del embargo de armas obligatorio, a fin de ejercer presión para lograr la pronta eliminación del *apartheid*;
- d) Velar porque la comunidad internacional no ceje en su aplicación de las medidas existentes para promover la eliminación del *apartheid* por el régimen de Sudáfrica hasta que haya pruebas claras de cambios profundos e irreversibles, teniendo presentes los objetivos de la presente Declaración;
- e) Prestar toda la asistencia posible a los Estados de primera línea y a los Estados vecinos para que puedan restaurar sus economías, que se han visto adversamente afectadas por los actos de agresión y desestabilización perpetrados por Sudáfrica, resistir otros actos de esa índole y seguir apoyando a los pueblos de Namibia y Sudáfrica;
- f) Brindar toda la asistencia que puedan solicitar los Gobiernos de Angola y Mozambique para asegurar la paz a sus pueblos, y alentar y apoyar las iniciativas de paz emprendidas por los Gobiernos de Angola y Mozambique para lograr la paz y la normalización de la vida en sus países;
- g) La nueva Sudáfrica participará plenamente, en cuanto se haya aprobado la nueva constitución, en los órganos y los organismos especializados pertinentes de las Naciones Unidas.

10. Pedimos al Secretario General que transmita copias de la presente Declaración al Gobierno de Sudáfrica y a los representantes del pueblo oprimido de Sudáfrica, y que prepare un informe sobre los progresos alcanzados en la aplicación de la presente Declaración y lo presente a la Asamblea General, a más tardar el 1º de julio de 1990.

⁶ Véase A/44/672-S/20914.

III. DECISIONES

INDICE

<i>Decisión No.</i>	<i>Título</i>	<i>Tema</i>	<i>Fecha de adopción</i>	<i>Página</i>
A. ELECCIONES Y NOMBRAMIENTOS				
S-16/11	Nombramiento de los miembros de la Comisión de Verificación de Poderes (A/S-16/PV.1)	3 a)	12 de diciembre de 1989	5
S-16/12	Elección del Presidente de la Asamblea General (A/S-16/PV.1)	4	12 de diciembre de 1989	5
S-16/13	Elección de los Presidentes de las Comisiones Principales (A/S-16/PV.1)	5	12 de diciembre de 1989	5
S-16/14	Elección de los Vicepresidentes de la Asamblea General (A/S-16/PV.1)	5	12 de diciembre de 1989	6
S-16/15	Elección de la Mesa del Comité Especial plenario del decimosexto período extraordinario de sesiones (A/S-16/PV.1)	5	12 de diciembre de 1989	6
B. OTRAS DECISIONES				
S-16/21	Credenciales de los representantes ante el decimosexto período extraordinario de sesiones de la Asamblea General (A/S-16/PV.1)	3	12 de diciembre de 1989	7
S-16/22	Organización del período de sesiones (A/S-16/PV.1)	5	12 de diciembre de 1989	7
S-16/23	Aprobación del programa (A/S-16/PV.1)	6	12 de diciembre de 1989	7
S-16/24	Política de <i>apartheid</i> del Gobierno de Sudáfrica (A/S-16/PV.6)	7	14 de diciembre de 1989	7

A. ELECCIONES Y NOMBRAMIENTOS

S-16/11. Nombramiento de los miembros de la Comisión de Verificación de Poderes

En su primera sesión plenaria, celebrada el 12 de diciembre de 1989, la Asamblea General decidió que la Comisión de Verificación de Poderes del decimosexto período extraordinario de sesiones, nombrada de conformidad con el artículo 28 del reglamento de la Asamblea, tuviera la misma composición que la del cuadragésimo cuarto período de sesiones.

En consecuencia, la Comisión quedó constituida por los siguientes Estados Miembros: ANTIGUA Y BARBUDA, AUSTRALIA, COLOMBIA, CHINA, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, FILIPINAS, MALAWI, UNIÓN DE REPÚBLICAS SOCIALISTAS SOVIÉTICAS y ZAIRE.

S-16/12. Elección del Presidente de la Asamblea General⁷

En su primera sesión plenaria, celebrada el 12 de diciembre de 1989, la Asamblea General decidió que el Sr. Joseph Nanven GARBA (Nigeria), Presidente de la Asamblea en su cuadragésimo cuarto período de sesiones, ejerciera las mismas funciones en el decimosexto período extraordinario de sesiones.

S-16/13. Elección de los Presidentes de las Comisiones Principales⁷

En su primera sesión plenaria, celebrada el 12 de diciembre de 1989, la Asamblea General decidió que los Presidentes de las Comisiones Principales del cuadragésimo cuarto período de sesiones, ejercieran las mismas funciones en el decimosexto período extraordinario de sesiones, en la inteligencia de que los Presidentes de la Primera Comisión y la Sexta Comisión serían reemplazados por otros miembros de sus respectivas delegaciones.

En consecuencia, las siguientes personas fueron elegidas Presidentes de las Comisiones Principales:

Primera Comisión: Sr. Andrés AGUILAR (Venezuela),

⁷ De conformidad con el artículo 38 del reglamento de la Asamblea General, integran la Mesa del Presidente de la Asamblea, los veintiún Vicepresidentes y los Presidentes de las siete Comisiones Principales. Véase también la decisión S-16/22, apartado a).

Comisión Política Especial: Sr. Guennadi Iossifovich OUDOVENKO (República Socialista Soviética de Ucrania),
Segunda Comisión: Sr. Ahmed GHEZAL (Túnez),
Tercera Comisión: Sr. Paul Désiré KABORÉ (Burkina Faso),
Cuarta Comisión: Sr. Robert F. VAN LIEROP (Vanuatu),
Quinta Comisión: Sr. Ahmad Fathi AL-MASRI (República Árabe Siria),
Sexta Comisión: Sr. Thomas HAJNOCZI (Austria).

S-16/14. Elección de los Vicepresidentes de la Asamblea General⁷

En su primera sesión plenaria, celebrada el 12 de diciembre de 1989, la Asamblea General decidió que los Vicepresidentes del cuadragésimo cuarto período de sesiones ejercieran las mismas funciones en el decimosexto período extraordinario de sesiones.

En consecuencia, fueron elegidos Vicepresidentes de la Asamblea General los representantes de los veintiún Estados Miembros siguientes: ANTIGUA Y BARBUDA, BOLIVIA, BRUNEI DARUSSALAM, CONGO, COSTA RICA, CHINA, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, FRANCIA, GAMBIA, IRÁN (REPÚBLICA ISLÁMICA DEL), IRAQ, KUWAIT, LUXEMBURGO, MARRUECOS, NORUEGA, PAPUA NUEVA GUINEA, POLONIA, REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE, SUDÁN, UNIÓN DE REPÚBLICAS SOCIALISTAS SOVIÉTICAS y ZIMBABWE.

S-16/15. Elección de la Mesa del Comité Especial plenario del decimosexto período extraordinario de sesiones⁸

En su primera sesión plenaria, celebrada el 12 de diciembre de 1989, la Asamblea General eligió al Presidente del Comité Especial plenario del decimosexto período extraordinario de sesiones.

En su primera sesión, celebrada el 12 de diciembre de 1989, el Comité Especial plenario eligió a los demás miembros de la Mesa.

* * *

En consecuencia, la Mesa del Comité Especial plenario quedó constituida de la siguiente manera:

Presidenta:

Dame Ann HERCUS (Nueva Zelandia).

Vicepresidentes:

Sr. Moumouni Adamou DJERMAKOYE (Níger),

Dame Ruth Nita BARROW (Barbados),

Sr. Robert F. VAN LIEROP (Vanuatu).

Relator:

Sr. Gerhard RICHTER (República Democrática Alemana).

⁸ Véase también la decisión S-16/22, apartado a).

B. OTRAS DECISIONES**S-16/21. Credenciales de los representantes ante el decimosexto período extraordinario de sesiones de la Asamblea General**

En su primera sesión plenaria, celebrada el 12 de diciembre de 1989, la Asamblea General tomó nota de que los dos informes de la Comisión de Verificación de Poderes⁹ que trataban de las credenciales de los representantes ante el decimosexto período extraordinario de sesiones ya habían sido aprobados por la Asamblea en sus resoluciones 44/5 A de 17 de octubre y 44/5 B de 11 de diciembre de 1989,

S-16/22. Organización del período de sesiones

En su primera sesión plenaria, celebrada el 12 de diciembre de 1989, la Asamblea General decidió:

- a) Crear un comité especial y designarlo Comité Especial plenario del decimosexto período extraordinario de sesiones¹⁰;
- b) Que se permitiera participar en los debates en sesión plenaria a los representantes de los movimientos de liberación nacional de Sudáfrica reconocidos por la Organización de la Unidad Africana;
- c) Que las organizaciones no gubernamentales y las personas que tenían un interés especial en la cuestión del *apartheid* y sus consecuencias destructivas en el África meridional debían ser escuchadas en el Comité Especial plenario.

S-16/23. Aprobación del programa

En su primera sesión plenaria, celebrada el 12 de diciembre de 1989, la Asamblea aprobó el programa de su decimosexto período extraordinario de sesiones¹¹.

S-16/24. Política de *apartheid* del Gobierno de Sudáfrica

En su sexta sesión plenaria, celebrada el 14 de diciembre de 1989, la Asamblea General, por recomendación del Comité Especial plenario del decimosexto período extraordinario de sesiones, decidió que se reabriera el examen del tema 28 del programa de su cuadragésimo cuarto período de sesiones a fin de que la Asamblea reanudara su período de sesiones con el propósito de examinar el informe del Secretario General¹² y la adopción de las medidas que correspondieran.

⁹ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo cuarto período de sesiones, Anexos*, tema 3 del programa, documentos A/44/639 y Add.1.

¹⁰ Véase también la decisión S-16/15.

¹¹ A/S-16/2, véase secc. I.

¹² Véase resolución S-16/1, párr. 10.

ANEXO

LISTA DE RESOLUCIONES Y DECISIONES

La presente lista comprende la resolución y las decisiones aprobadas por la Asamblea General en su decimosexto período extraordinario de sesiones. La resolución y las decisiones fueron aprobadas sin someterlas a votación.

RESOLUCION

<i>Número de la resolución</i>	<i>Título</i>	<i>Tema del programa</i>	<i>Sesión plenaria</i>	<i>Fecha de aprobación</i>	<i>Página</i>
S-16/1	Declaración sobre el <i>apartheid</i> y sus consecuencias destructivas para el África meridional	7	6a.	14 de diciembre de 1989	3

DECISIONES

<i>Número de la decisión</i>	<i>Título</i>	<i>Tema del programa</i>	<i>Sesión plenaria</i>	<i>Fecha de adopción</i>	<i>Página</i>
A. Elecciones y nombramientos					
S-16/11	Nombramiento de los miembros de la Comisión de Verificación de Poderes	3 a)	1a.	12 de diciembre de 1989	5
S-16/12	Elección del Presidente de la Asamblea General	4	1a.	12 de diciembre de 1989	5
S-16/13	Elección de los Presidentes de las Comisiones Principales	5	1a.	12 de diciembre de 1989	5
S-16/14	Elección de los Vicepresidentes de la Asamblea General	5	1a.	12 de diciembre de 1989	6
S-16/15	Elección de la Mesa del Comité Especial plenario del decimosexto período extraordinario de sesiones	5	1a.	12 de diciembre de 1989	6
B. Otras decisiones					
S-16/21	Credenciales de los representantes ante el decimosexto período extraordinario de sesiones de la Asamblea General	3	1a.	12 de diciembre de 1989	7
S-16/22	Organización del período de sesiones	5	1a.	12 de diciembre de 1989	7
S-16/23	Aprobación del programa	6	1a.	12 de diciembre de 1989	7
S-16/24	Política de <i>apartheid</i> del Gobierno de Sudáfrica	7	6a.	14 de diciembre de 1989	7

